



Proyecto:

Decreto/ 2017 por el que se regula la concesión de los Distintivos a las Mejores Prácticas en materia de Consumo.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de los Distintivos a las Mejores Prácticas en materia de Consumo, entendiéndose que son aquellos que reconocen institucionalmente a las personas físicas y jurídicas, titulares de establecimientos o empresas que comercialicen productos y bienes o presten servicios en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como a aquellas organizaciones, entidades o instituciones, que desarrollen su actividad en igual ámbito territorial, y que se distingan en la manifiesta voluntad de satisfacer a los destinatarios de su actividad, manifestada en la búsqueda e implementación de prácticas en el desarrollo de aquella que coadyuven a una mejora en la protección de los derechos de las personas consumidoras.

Artículo 2. Tipología.

Los Distintivos a las Mejores Prácticas en materia de Consumo pueden ser:

- a) Genéricos, en atención al desarrollo de la actividad en general.
- b) Específicos, en atención a algún mérito en particular.

Artículo 3. Méritos a valorar para la concesión de los distintivos a las mejores prácticas en materia de consumo.

Serán méritos a valorar que las personas físicas y jurídicas, titulares de establecimientos o empresas que comercialicen productos y bienes o presten servicios o las organizaciones, entidades o instituciones desarrollen actividades que supongan:

- a. Adopción de medidas de autorregulación o correulación.
- b. Alianzas con la Administración Regional de Consumo.
- c. Participación en programas de Responsabilidad Social de Empresas (RSE) y Consumo

- d. Participación en programas conjuntos con Organizaciones de Consumidores (OO.CC.).
- e. Valoración de los colectivos vulnerables y de la accesibilidad.
- f. Seguimiento de una trayectoria que implique una especial sensibilidad en materia de protección a las personas consumidoras.
- g. Iniciativas laborales, sociales y ambientales.
- h. Adopción de medidas de igualdad de género.
- i. Acciones de innovación, desarrollo e investigación en el marco de la innovación social o tecnológica aplicada a la protección de los consumidores.
- j. Gestión inteligente de la disrupción tecnológica.
- k. Adopción de medidas contra el desperdicio alimentario y la sobreproducción y sobreconsumo en general.
- l. Adopción de medidas contra la obsolescencia programada.
- m. Seguimiento de políticas de información, formación, educación e investigación.
- n. Fomento de la transparencia, simetría informativa, confianza, y la reputación.
- o. Promoción de la corresponsabilidad y de criterios de compra ética.
- p. Adopción del criterio de calidad en general.
- q. Existencia de sistemas de gestión de "compliance" y de atención al cliente y postventa.
- r. Adopción de medidas de fomento del voluntariado.
- s. Desarrollo de aspectos contemplados o relacionados con la legislación vigente en materia de consumo.
- t. Aprobación de Compromisos y Códigos Éticos y de Buenas Prácticas de producción, distribución y comercialización de productos y servicios.

Artículo 4. Comisión Regional de Distintivos a las Mejores Prácticas en materia de Consumo.

1.- Se crea la Comisión Regional a las Mejores Prácticas en materia de Consumo como órgano encargado de la tramitación de las solicitudes de concesión de los distintos a las mejores prácticas en materia de consumo y de su posterior evaluación.

2. Esta Comisión estará integrada por:



Presidencia: El Titular de la Dirección General competente en materia de consumo.

Vocalías:

La persona coordinadora del Área de consumo.

Dos personas representantes del sector empresarial.

Dos personas representantes de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito regional, de las pertenecientes al Consejo Regional de Consumo.

Una persona representante, designada por el Consejo Regional de Consumo del resto de colectivos que forman parte de dicho Consejo, en función de la especificidad del mérito a valorar.

Secretaría:

Una persona funcionaria designada por el Presidente.

Asimismo, esta Comisión podrá disponer para sus deliberaciones del concurso del personal técnico que considere conveniente.

Artículo 5. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de los Distintivos a las Mejores Prácticas en materia de Consumo puede iniciarse de oficio, o a instancia de parte interesada o de terceros.

La solicitud podrá presentarse en los Registros de la Consejería de Sanidad así como en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, o de fe forma telemática mediante el envío con firma electrónica de los datos a través del formulario incluido en esta sede de la Consejería de Sanidad.

Artículo 6. Tramitación.

1.- Una vez admitida a trámite la solicitud, la empresa, establecimiento, organización, entidad o institución, podrán ser supervisados por personal técnico de la Consejería competente en materia de consumo, que podrán ser auxiliados por otro personal técnico en su caso, designado por el titular de la Presidencia de la Comisión Regional de Distintivos a las Mejores Prácticas en Materia de consumo.

2.- La solicitud y documentación que se acompaña se someterá a la evaluación de la Comisión Regional de Distintivos a las Mejores Prácticas en materia de Consumo.

Artículo 7. Resolución.

La concesión del Distintivo a las Mejores Prácticas en materia de Consumo se llevará a cabo por Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de consumo, en el plazo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

Artículo 8. Período de validez.

1. Una vez concedido el Distintivo a las Mejores Prácticas en materia de Consumo, el período de vigencia será de tres años. No obstante, si durante este período la empresa, establecimiento, organización, entidad o institución que hubiese obtenido el distintivo a las mejores prácticas en materia de consumo fuera sancionada por infracción grave o muy grave mediante resolución firme, en materia de consumo o salud pública, o se pusiese de manifiesto el incumplimiento de los méritos que dieran lugar a su concesión, la resolución será revocada, previa audiencia a la persona interesada.

2. Dentro del mes anterior a la expiración del plazo de validez del Distintivo a las Mejores Prácticas en materia de Consumo, las empresas, establecimientos, organizaciones, entidades o instituciones interesadas podrán solicitar la renovación del mismo, que será concedida por un nuevo período de tres años, siempre que se sigan cumpliendo los méritos que dieron lugar a su concesión. También podrán solicitar, durante el transcurso del plazo de validez del Distintivo, que sean actualizados o modificados los méritos tenidos en cuenta para la concesión de los Distintivos.

Artículo 9. Publicidad de los distintivos a las mejores prácticas en materia de consumo.

1.- Durante el período de validez citado, la empresa, establecimiento, organización, entidad o institución podrá hacer uso del Distintivo a las Mejores



Prácticas en materia de Consumo en cualquier documentación propia (albaranes, facturas, envases, etiquetas, establecimientos, publicidad y otros).

2.- La Consejería competente en materia de consumo publicará periódicamente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la relación de empresas que ostenten los Distintivos a las Mejores Prácticas en materia de Consumo, así como la relación de empresas a las que se les ha retirado el distintivo según lo previsto en el apartado 1 del artículo 8 de este Decreto.

Artículo 10. Registro.

Se crea el Registro de Distintivos a las Mejores Prácticas en materia de Consumo, en el que se inscribirán los distintivos concedidos, periodos de validez y renovación correspondientes, y su posible revocación

Artículo 11. Logotipo.

El logotipo del Distintivo a las Mejores Prácticas en materia de Consumo tendrá la forma y características que figuran en el Anexo de este Decreto.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Decreto 180/2002, de 17-12-2002, de creación de los distintivos de calidad en materia de consumo, y la Orden de 25-03-2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el régimen interno de funcionamiento de la Comisión Regional de Distintivos de Calidad en materia de consumo de Castilla-La Mancha.

Disposiciones Finales:

Primera.- Desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de consumo para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

ANEXO I LOGOTIPO

ANEXO II FORMULARIO SOLICITUD (Código SIACI)

Orden de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el régimen interno de funcionamiento de la Comisión (en principio igual a lo actual pero adecuada a la Ley 40/2015).

DISTINTIVO N°:
XX/XXXXX/20XX

MEJORES
PRÁCTICAS
DE
CONSUMO



Castilla-La Mancha



Numero de procedimiento

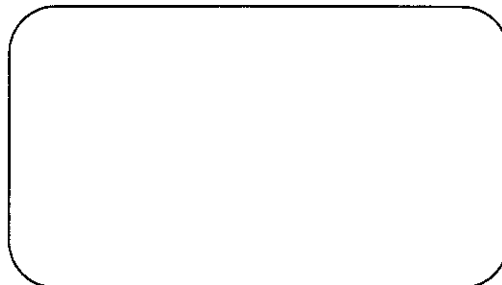
030054

Código SIACI

SIQ4

Consejería de Salud y Bienestar social

Dirección General Salud Pública Drogodependencia y Consumo



Solicitud distintivos de calidad de consumo

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la D.G de Salud Pública Drogodependencias y Consumo con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Salud y Bienestar social

Dirección General Salud Pública Drogodependencia y Consumo

Datos de la solicitud

De acuerdo con la tipología según las áreas de protección de los consumidores y usuarios definidas en el Artículo 2 del Decreto 180/2002 de 17-12-2002, de creación de los distintivos de calidad de materia de consumo de la Consejería de Sanidad, señale a continuación el/los distintivos solicitados

Consumo Solidario

Consumo Saludable

Interés Económico

Consumo Sostenible

Seguridad de los Productos

BREVE DESCRIPCION DE LA INICIATIVA OBJETO DE LA SOLICITUD



Consejería de Salud y Bienestar social

Dirección General Salud Pública Drogodependencia y Consumo

Autorizaciones

2ª **AUTORIZA** a la Consejería de Salud y Asuntos Sociales para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO: Los acreditativos de identidad.
- SI NO: Los acreditativos de domicilio o residencia.
- SI NO: La información de índole tributaria.
- SI NO: La información sobre afiliación a la Seguridad Social.
- SI NO: Los datos o documentos emitidos por la Administración Regional.
- SI NO: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Consejería de.....
- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Consejería de.....
- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad..... de la Consejería de.....

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

En.....a.....de.....de.201....

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Organismo destinatario: Dirección General de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo
Servicios periféricos de la Conserjería de Sanidad y Asuntos Sociales de _____